

INF.FIS.UTF. N° 198/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA” ORURO
CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021
(FIC)

La Paz, 16 de agosto de 2021



ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2-3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6-7
2.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7-8
2.4	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8-10
2.5	INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	10-12
2.6	FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	12-13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 198/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) ORURO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 16 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 15 de mayo de 2021, con Referencia: *“Presenta Información requerida en la actividad N° 75”, a la cual adjuntan:*
 - Formulario Único de rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 5).
 - Presupuesto adicional de la agrupación ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) enero a marzo, rumbo a las elecciones Sub Nacionales del 07 de marzo de 2021 (foja 1).
 - Resolución 04/2021 Resolución adicional de aprobación Campaña Electoral “2020-2021” de 27 de enero de 2021 (foja 1).
 - Documentación de respaldo (fojas 26).

Documentación que fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 15 de mayo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131° (Plazo de Presentación de la rendición de cuentas documentada) del Título III, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021.

1.3. ALCANCE

La fiscalización comprenderá los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra a Fernando J. Rodríguez Bernabé como Presidente de la agrupación ciudadana.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” presentado por la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra el ingreso en efectivo de **Bs158.170,00**, importe que no se encuentra respaldado por

los correspondientes recibos de aportaciones con datos específicos de los aportantes.

Al respecto, la observación mencionada contraviene lo señalado en los artículos 71° y 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Artículo 71° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Las recaudaciones de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en efectivo”**, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, reportó gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por un total de **Bs47.450,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento Faltante
N°	Fecha			
Gastos de Alimentación y otros similares				
R-069603	23/01/2021	Por la compra de 1000 platos de fricase cada plato a Bs10.-	10.000,00	Contrato. Orden de pago. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
R-069604	03/03/2021	Por la compra de 1500 platos de fricase cada plato a Bs10,00	15.000,00	
R-069621	03/03/2021	Por la compra de 10 paquetes de Pepsi cada paquete a Bs45.-	450,00	
Implementos de Bioseguridad				
R-249202	08/02/2021	Por la compra de 900 unidades de atomizadores con contenido “Caiman” c/u a Bs3,00	2.700,00	Orden de pago. Acta de entrega de las compras.
R-472300	12/02/2021	Por la compra de 50 cajas de barbijo cada caja a Bs26,00	1.300,00	
R-002301	02/02/2021	Por la compra de 100 cajas de barbijo, cada caja a Bs25,00	2.500,00	
Confecciones Textiles				
R-069602	14/02/2021	Por la confección de 2200 banderas de color café y verde	15.500,00	Contrato de servicios. Orden de pago. Acta de entrega. Muestra de la confección o fotografía.
TOTAL			47.450,00	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-DM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo** que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

2.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la campaña electoral, se evidencia la existencia de “Gastos No Reconocidos” por la “Compra de Bebida Alcohólica” por **Bs17.400,00** los mismos que no están relacionados con los fines de la organización política tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
R-002317	23/01/2021	Por la compra de 94 cajas de cerveza “Capital” cada caja a Bs100.-	9.400,00
R-069621	03/03/2021	Por la compra de 80 paquetes de cerveza “Capital” cada paquete a Bs 100.-	8.000,00
TOTAL			17.400,00

No existe documentación adicional que justifique la necesidad de ejecutar ese tipo de gastos y quienes fueron responsables de su autorización.

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

Artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) Bebidas alcohólicas

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

2.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021, estableciéndose que no se encuentra correctamente declarado de acuerdo al siguiente cuadro:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados Bs	Diferencias Encontradas Bs
Detalle	Importe Bs		
Ingresos	158.170,00	0,00	158.170,00
Egresos	158.170,00	162.802,00	99.252,00

a) Ingresos mayores a los Gastos declarados

Importe Total Declarado	Bs158.170,00
Importe declarado por partidas que asciende a	Bs <u>63.550,00</u>
Existiendo una diferencia de:	Bs 94.620,00

b) Gastos mayores a los Ingresos

De la documentación presentada como descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se ha observado lo siguiente:

Los ingresos ascienden a la suma de:	Bs158.170,00
Los descargos presentados de los gastos que se encuentran con documentación de respaldo ascienden a la suma de:	<u>Bs162.802,00</u>
Existiendo una diferencia negativa de:	Bs 4.632,00

Sumatoria de diferencias:

Diferencia encontrada inciso a)	Bs 94.620,00
Diferencia encontrada inciso b)	<u>Bs 4.632,00</u>
Total Diferencias	Bs 99.252,00

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 80° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad) establece que: “...De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”.

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) señala: “...II. La Unidad Técnica de Fiscalización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

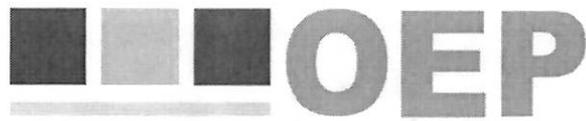
efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.

2.5 INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos efectuados en la campaña electoral, se ha determinado una incoherencia entre el monto reportado en los documentos de respaldo “Contratación de grupos Musicales” (contratos) con relación a los registrados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
Documento Privado	20/01/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para proclamación de candidatos en la población de Soracachi - Oruro el 23/01/2021	4.900,00
Documento Privado	17/02/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para proclamación de canddatos en el canton teniente Bullain el 20/02/2021	3.000,00
Documento Privado	01/03/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para amenizar el cierre de campaña de candidatos en la Población de Soracachi el 03/03/2021	1.500,00
Documento Privado	01/03/2021	ROBERT Y LOS BANDIDOS DEL SALAY - Por contrato de grupo musical para amenizar el Cierre de Campaña de Candidatos en la Población de Soracachi el 03/03/2021	2.000,00
Documento Privado	18/02/2021	KEVIN MIRANDA Y SU GRUPO TRAICIÓN JUVENIL - Por contrato de grupo musical para amenizar la proclamación de candidatos en el Cantón Teniente Bullain el 20/02/2021	2.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
Documento Privado de Contrato de Servicios	25/02/2021	ACMA PRODUCCIONES - Por contrato de servicios musicales del Grupo Los Capos (Show de 2 horas) en el Municipio de Soracachi para el día 03/03/2021 el contrato es por \$us4.500, dando un adelanto de \$us500.- a la firma del contrato	31.320,00
Contrato de Trabajo	24/02/2021	REPRESENTACIONES Y EVENTOS - Artista Gladys Vila Yolandita Ivon - Por contrato artístico de "Gladys Vila Yolandita Ivon" para Soracachi el 03/03/2021 por \$us4.200.- a la firma del contrato \$us500.- y el saldo antes de subir al escenario	29.232,00
Documento Privado	17/02/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para la proclamación de candidatos a realizarse en la población de Sepultura Cantón Teniente Bullaín el 20/02/2021	7.000,00
Documento Privado	01/03/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para el Cierre de Campaña que se realizara en la población de Soracachi el 03/03/2021	10.000,00
Documento Privado	20/01/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para la proclamación de candidatos en la población de Soracachi el 23/01/2021	7.000,00
TOTAL			97.952,00

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 266° de la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010 que señala:

Artículo 266° (Rendición de Cuentas)

"...Las organizaciones políticas o alianzas de la sociedad civil y de las naciones o pueblos indígenas originario campesinos que realicen propaganda electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato están obligadas a presentar ante el Órgano Electoral, con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

carácter de declaración jurada y dentro de los (60) días posteriores a los comicios, la relación pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral...”.

2.6 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se estableció que no existe evidencia de que se haya realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos y solicitar el voto de la población; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber contado con 6 candidatos titulares y 5 candidatos suplentes habilitados en el municipio de Paria (Soracachi) Provincia Cercado – Oruro.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24° (Propaganda electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos”.*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) *“...I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs158.170,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs45.750,00** expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos no reconocidos por **Bs17.400,00** expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas en la Campaña Electoral 2021, expuesta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Incoherencia de los Gastos reportados por la organización política en el Formulario Único de Rendición de Cuentas con relación a los documentos de respaldo por **Bs97.952,00** expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, según se expone en el numeral **2.6** del presente informe.



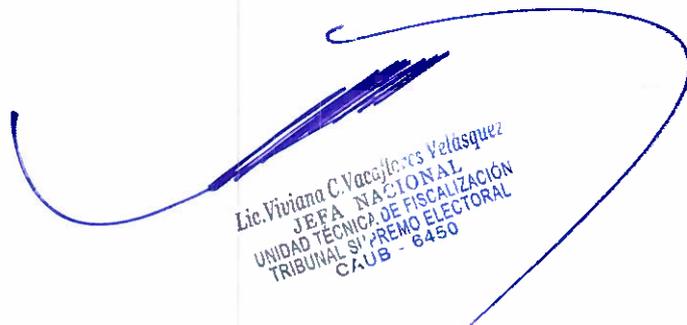
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Frente de Integración Campesina" (FIC) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de los Rios Martinez Zamora Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vaca Torres Velasquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FIC OR.